EXPEDIENTE: CONTR-2021-589469
OBJETO: 00099/ISE/2021/CO - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE - (POZOBLANCO)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 76.719,48€
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 7.671,95 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 84.391,43 €
VALOR ESTIMADO: 76.719,48 €

RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de Educación Infantil, la competencia exclusiva de los servicios educativos, entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar, así como el régimen de las becas y ayudas con fondos propios. Por su parte, el artículo 64.1.3ª establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el transporte terrestre de personas por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Educación y Deporte se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 a) de sus Estatutos aprobado mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, recoge entre sus funciones la gestión y la contratación del transporte escolar.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

Del mismo modo el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Córdoba.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto simplificado sólo con criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP para prestar el servicio de transporte escolar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia de Córdoba

La presente contratación tiene su origen en el expediente tramitado mediante procedimiento abierto 00074/ISE/2020/CO que fue recurrido ante el TARCJA en fecha 9 de septiembre de 2020 y posteriormente suspendida su tramitación. Dado que el pliego y demás documentación utilizada era común para las ochos provincias andaluzas y que los recursos especiales en materia de contratación fueron presentados indistintamente en todas ellas, al afectar la resolución de los citados recursos por igual a todos los documento que establecían las condiciones que regían ese procedimiento, no es hasta el 3 de marzo de 2021 cuando se produce la última Resolución del TARCJA (69/2021) que afectaba a estos procesos de contratación. En las mencionadas resoluciones del Tribunal se estimaban parcialmente las alegaciones presentadas por los recurrentes y se anulaba el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y resto de documentos que establecían las condiciones que regían ese procedimiento de licitación, debiendo convocarse en su caso una nueva licitación.

En base a ello, tras el referido pronunciamiento del TARCJA, se tramita nuevo expediente 00040/ISE/2021/CO mediante procedimiento abierto para atender la necesidad de prestación del servicio complementario de transporte escolar en la provincia de Córdoba desde fecha de comienzo del curso escolar 2021/2022.

Una vez realizadas las adaptaciones oportunas en los documentos pertinentes y tras haber sido tramitadas y aprobadas las modificaciones presupuestarias necesarias para la licitación de este servicio, se verifica no es posible garantizar la prestación de este servicio desde el día 10 de septiembre en caso de que la tramitación se articulase mediante procedimiento abierto ya iniciado a través del expediente 00040/ISE/2021/CO, de acuerdo con sus plazos de publicación, tramitación y resolución

Ante esta circunstancia y la necesidad de garantizar la prestación del servicio en base al interés público asociado al mismo, se hace imprescindible articular procedimientos reglados que permitan tener certeza acerca de la consecución del interés público de prestación del servicio de transporte escolar para la fecha prevista del comienzo del curso escolar 2021-2022. A este respecto, existe pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, quien en el informe Expte. 37/16, de 10 de diciembre de 2018, expone que "*los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. En el supuesto de los contratos de servicios en muchos casos el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. Por eso, ante circunstancias como la descrita, hay otras soluciones como ya expusimos en nuestro Informe 42/14. Estas soluciones no pasan en ningún caso por atribuir ultractividad a cualquier cláusula contractual más allá de la duración máxima del contrato, sino por una nueva licitación muy ágil con el fin de permitir la continuidad en la prestación del servicio. Dentro de estas posibilidades, en nuestro precedente informe aludíamos al procedimiento negociado sin publicidad y al contrato menor, en los casos en que la legislación autorice su uso, y en la legislación vigente se añaden supuestos como el procedimiento*

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

abierto simplificado y el más simplificado del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Encontrándonos en un contexto, ya expuesto previamente, en el que la tramitación del expediente abierto no garantiza la prestación del servicio de transporte escolar para el 10 de septiembre (fecha de inicio del curso escolar 2021-2022), se hace imprescindible articular nuevos procedimientos que sí cumplan con la consecución del interés público, por lo que para ello, siguiendo el criterio establecido por la Agencia Pública para la totalidad de los órganos de contratación provinciales, se procede a desistir del expediente abierto 00040/ISE/2021/CO al ser inviable su puesta en ejecución para el 10 de septiembre, y resultar necesaria la liberación del crédito del ejercicio económico 2021 para, de esta forma tratar de garantizar la cobertura de la necesidad pública de transporte escolar al inicio del curso 2021/2022. De esta forma, se inicia una nueva tramitación de expediente mediante procedimiento abierto con una fecha estimada de inicio no anterior al mes de enero de 2022, y se articula el presente expediente tramitado mediante procedimiento abierto simplificado que permite garantizar la prestación del servicio de transporte escolar desde la fecha de inicio del curso 2021-2022 (10 de septiembre al 22 de diciembre de 2021).

A la vista de todo ello, el presente expediente se articula conforme a las competencias adquiridas por los Gerentes Provinciales de esta Agencia mediante en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de servicios. Categoría del contrato: 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE. CÓDIGO CPV: 60130000-8.Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En esta licitación se incluye un documento informativo con la relación de paradas autorizadas y los centros receptores de transporte escolar con los que se encuentran vinculadas.

El precio de esta licitación se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta el número de vehículos mínimos necesarios estimados para la prestación del servicio, la estimación del número de trayectos diarios realizados por los vehículos, la tarifa (en función de las capacidades máximas de los vehículos utilizados y el tiempo estimado en la realización de cada trayecto recorrido por los vehículos) así como el número de días de prestación del servicio.(69 días/año en caso de transporte de alumnado de primaria y 66 días/año en caso de transporte de alumnado de Secundaria/Bach/CCFF)

PRECIO LICITACIÓN CONTRATO = ∑ (Nº trayectos diarios de cada vehículo* TARIFA* Nº días de prestación de servicio)

Para la determinación de cada TARIFA (importe por trayecto y tipo de vehículo) se han tenido como referencia los estudios de costes del servicio basados en los últimos datos disponibles (enero 2021) del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento conforme a lo señalado en el RD 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ese sentido, se han planteado hipótesis de partida para el cálculo de costes de diferentes tipos de autocares según su capacidad y en base a éstas se presenta una estructura de costes donde se reflejan las diferentes partidas de gasto que componen la prestación y se determina el coste unitario por hora de tiempo trabajado. Para ello además se han utilizado unos costes de personal (categoría de personal conductor) basados en el CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CÓRDOBA 2018, 2019 Y 2020 que incluyen en todo caso los pluses o complementos que forman parte de los costes salariales y que han sido indicados mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Del mismo modo, aunque no se presentan este tipo de datos en el Observatorio de costes, se han incorporado en las hipótesis de partida, los sobrecostes derivados de la adaptación de cada tipo de vehículo para la obtención del máximo número de plazas adaptadas al transporte de personas con movilidad reducida, en una proporción de conversión de 1 plaza adaptada por cada 4 plazas convencionales, así como la disposición de rampa de acceso o plataforma elevadora.

Del mismo modo y para aquellos vehículos de hasta 9 plazas y dado que no existe esta referencia del servicio basada en los datos disponibles del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, se ha realizado una elaboración propia manteniendo la misma estructura de costes que para el resto de vehículos.

No se establece desagregación por género al no reconocerse diferencia salarial alguna por este motivo conforme al convenio colectivo de aplicación.

		AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS	AUTOCAR DE 26 A 38 PLAZAS	AUTOCAR DE 10 A 25 PLAZAS	VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS
HIPÓTESIS DE PARTIDA	CONSUMO L/100 KM	26	21	15,50	9,00
	KILOMETRAJE AÑO	65.000	50.000	40.000	30.000
	PRECIO VEHÍCULO	207.497,33	141.029,44	72.022,49	24.300,00
	PRECIO ADAP A PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	72.624,07	49.360,30	25.207,87	8.505,00
	VIDA ÚTIL VEH	12 AÑOS	12 AÑOS	12 AÑOS	12 AÑOS
	VALOR RESID.	20%	20%	20%	20%
	CAPITAL FINANC.	100%	100%	100%	100%
	PERIODO FINANC.	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS	5 AÑOS
	INTERES FINANCIAC	3,32%	3,32%	3,32%	3,32%
	COSTE ANUAL CONDUCTOR (incluida Seg soc)/ Media nacional convenios	31.301,06	31.301,06	31.301,06	31.301,06
	COSTE ANUAL SEGUROS	2.383,87	1.965,00	1.683,74	950,00
	COSTES FISCALES	975,88	821,42	623,84	350
	PRECIO GASOLEO EN SURTIDOR	1,0649	1,0649	1,0649	1,0649
	COSTE CONSUMO DISOLUC DE UREA	520,04	323,1000	190,78	110,77
	PRECIO MEDIO NEUMÁTICO	476,69	420,80	339,47	100,00
	DURACION MEDIA NEUMÁTICOS	70.000 KM	70.000 KM	70.000 KM	40.000 KM
	COSTE ANUAL REPARAC.	0,135608/km	0,099075/Km	0,06072/Km	0,04166/Km
	COSTES INDIRECTOS (S/C.D.)	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%

ESTRUCTURA	AMORTIZACIÓN VEHÍCULO	13.594,81	9.191,56	4.629,56	1.586,67

RAFAEL MERINO LOZANO | 11/06/2021 | PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN | NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

DE COSTES UNITARIOS POR HORA DE SERVICIO	G.FINANCIEROS	1.759,71	1.196,02	610,80	178,63
	COSTE ANUAL CONDUCTOR conforme convenio aplicación. Se recogen todos los costes salariales señalados por Resolc TARCJA	30.400,00	30.400,00	30.400,00	30.400,00
	COSTE ANUAL SEGUROS	2.383,87	1.965,00	1.683,74	820,00
	COSTES FISCALES	975,88	821,42	623,84	340,00
	COMBUSTIBLE	13.238,01	8.224,80	4.856,55	2.830,07
	COSTE CONSUMO DISOLUC DE UREA	520,04	323,10	190,78	60,00
	NEUMÁTICOS	2.655,84	1.803,43	1.179,02	302,00
	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN (incl limpieza)	9.008,42	5.062,70	2.482,24	970,90
	GASTOS COVID 19 (mascarillas, gel, productos desinfección)	430,00	430,00	430,00	430,00
	COSTES INDIRECTOS (S/C.D.)	9.370,82	7.427,25	5.885,82	4.739,78
	(A1) COSTE TOTAL ANUAL	**84.337,40**	**66.845,28**	**52.972,35**	**42.658,05**
	(A2) BENEFICIO INDUSTRIAL	**5.060,24**	**4.010,72**	**3.178,34**	**2.559,48**
	(A3) AMORTIZACIÓN ADAPT PMR	4.758,18	3.217,05	1.620,35	555,33
	(A4) G. FINANCIEROS ADAP PMR	615,90	418,61	213,78	62,52
	(B) HORAS TRAB. AÑO SEGÚN CONVENIO	**1.800**	**1.800**	**1.800**	**1.800**
	(A1+A2)/B COSTE POR HORA DE SERVICIO (60 MINUTOS)	**49,67**	**39,36**	**31,19**	**25,12**
	(A1+A2+ A3)/B COSTE POR HORA DE SERVICIO (60 MINUTOS) EN VEHICULO PMR	**52,65**	**41,38**	**32,21**	**25,46**

Del mismo modo, y para la prestación del servicio de transporte escolar que se licita se han establecido diferentes tipos de trayectos diarios (definido en la cláusula 1.4.1 PPT) en función del tiempo transcurrido estimado en la realización de cada uno de ellos.

TRAYECTO	TIEMPO EMPLEADO
TRAYECTO 1	Hasta 60 minutos
TRAYECTO 2	Entre 61-90 minutos
TRAYECTO 3	Entre 91-120 minutos

En este sentido, se hace necesario señalar que en el ANEXO I-A los trayectos que superan el tiempo máximo establecido en artículo 11 RD 443/2001, de 27 de abril, (trayectos 2 o 3) se corresponden con aquellos que presentan varios centros receptores de transporte de diferentes niveles educativos (Primaria o Secundaria) por lo que poseen distintos horarios de entrada/salida al centro escolar, conforme se establece en el documento de "*Información a los licitadores*". En el caso de aquellos lotes que contengan un único centro receptor, se indicará en el campo "Observaciones" del ANEXO I-A, la circunstancia que justifica la excepcionalidad de la superación del tiempo máximo indicado en el artículo 11 RD 443/2001 de 27 de abril.
Del mismo modo, en el caso de aquellos lotes reflejados en el ANEXO I-A BIS los trayectos que superan el tiempo máximo establecido en artículo 11 RD 443/2001, de 27 de abril, (trayectos 2 o 3) se corresponden con aquellos que transportan a alumnado que requiere de plazas adaptadas o que tiene como centro receptor algún centro de educación especial específica (CEEE o CDPEE), siendo

RAFAEL MERINO LOZANO | 11/06/2021 | PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN | NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

determinante además la distancia kilométrica existente entre el centro receptor y la parada que se encuentra más alejada del mismo (que normalmente coincide con el domicilio del menor que se transporta).

Asimismo para la determinación del importe de los tipos trayectos señalados se tendrá en consideración un suplemento adicional de tiempo de hasta 40 minutos en concepto de viaje en vacío (sin alumnado) hasta un lugar que podrá determinar el contratista (base, instalaciones, lugar de espera o aparcamiento del vehículo utilizado).

TRAYECTO	TIEMPO EMPLEADO	TIEMPO EN VACIO	TIEMPO MÁXIMO TOTAL TRAYECTO
TRAYECTO 1	Hasta 60 minutos	40 minutos	**100 minutos**
TRAYECTO 2	Entre 61-90 minutos	40 minutos	**130 minutos**
TRAYECTO 3	Entre 91-120 minutos	40 minutos	**160 minutos**

En función del coste/hora de servicio indicado en el cuadro de la estructura de costes y aplicando proporcionalmente los tiempos máximos por trayecto diario y la diferente capacidad del tipo de vehículo, se presenta el precio para cada uno de los trayectos:

	CAPACIDAD DEL VEHICULO	TRAYECTO 1	TRAYECTO 2	TRAYECTO 3
TARIFA A	39-55 PLAZAS	82,78 €	107,62 €	132,45 €
TARIFA B	26-38 PLAZAS	65,60 €	85,28 €	104,96 €
TARIFA C	10-25 PLAZAS	51,98 €	67,58 €	83,17 €
TARIFA D	HASTA 9 PLAZAS	41,87 €	54,43 €	66,99 €
TARIFA A-PMR	39-55 PLAZAS CON PLAZA ADPT	87,75 €	114,08 €	140,40 €
TARIFA B-PMR	26-38 PLAZAS CON PLAZA ADPT	68,97 €	89,66 €	110,35 €
TARIFA C-PMR	10-25 PLAZAS CON PLAZA ADPT	53,68 €	69,79 €	85,89 €
TARIFA D-PMR	HASTA 9 PLAZAS	42,43 €	55,16 €	67,89 €

En este sentido, en el ANEXO I-A y I-A BIS del PCAP se expresará en las columnas Nº MÍNIMO DE VEHÍCULOS y TIPO DE TRAYECTO, fórmulas del estilo del ejemplo indicado:

(Ejemplo)

Nº MINÍMO DE VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN	TIPO DE TRAYECTOS DIARIOS	ACLARACIÓN
5	**2 A1, 2 B2, 6 C1-PMR**	Se requieren: • 2 trayectos (1 ida + 1 vuelta) de un vehículo de capacidad de 39-55 plazas y que realizara un trayecto 1 • 2 trayectos (1 ida + 1 vuelta) de un vehículo de capacidad de 26-38 plazas y que realizara un trayecto 2 • 6 trayectos (3 ida + 3 vuelta) de vehículos de capacidad de 10-25 plazas con plazas adaptadas y que realizaran un trayecto 1.
2	**4 C3**	Se requieren: • 4 trayectos (2 ida + 2 vueltas) de vehículos de capacidad 10-25 plazas y que realizaran un trayecto 3.

RAFAEL MERINO LOZANO | 11/06/2021 | PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN | NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

No se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas que redundan en una mayor flexibilidad para la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio. En este sentido se sigue el criterio establecido por la Agencia Pública para todos los órganos provinciales de cara a garantizar la prestación del servicio público al inicio del curso escolar.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 76.719,48 € (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 7.671,95 € (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 84.391,43 € (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento. No procede la actualización de precios en caso de prórroga por considerarse suficientemente adecuado el precio para la ejecución del mismo.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, es coincidente con el presupuesto de licitación, IVA excluido, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El plazo de ejecución será de desde el primer día lectivo del calendario escolar del curso 2021/2020 hasta el día 22 de diciembre de 2021 (104 días). No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Procederá además una penalización en caso de retirada injustificada de la proposición exigiéndose el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Dada la trascendencia del servicio de transporte escolar que se erige como asegurador del derecho constitucional a la educación/escolarización en aquellas zonas en las que no existe una determinada etapa educativa, además de la garantía definitiva exigida y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá en virtud del riesgo que supone el cumplimento del contrato y en aquellos casos en los que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en valores anormales o desproporcionados, una garantía complementaria de un 5% por 100 del precio final ofertado (IVA excluido).

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida será la contemplada en el PCAP.

Respecto a la subcontratación, la parte que debe ser ejecutada directamente por la persona contratista será la ejecución del transporte escolar del alumnado mediante los vehículos adscritos para la realización de los diferentes trayectos de las rutas escolares, que es considerada una tarea crítica al estar sometida a autorización administrativa especial precisa para la realización de transportes regulares de uso especial y que se otorga exclusivamente a las empresas que hayan convenido previamente la realización del transporte a través del correspondiente contrato o precontrato con la Agencia Pública Andaluza de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) y al artículo 13 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos efectos, no se considerará subcontratación la disposición o aportación de vehículos amparada bajo las fórmulas establecidas en el artículo 38.2 del ROTT.

En relación con los incumplimientos que penalizan y las obligaciones esenciales del contrato, las penalidades y el procedimiento de penalización se estará a lo indicado en el ANEXO I del PCAP.

En lo referente a la modificación del contrato y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

OTRA CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Será causa de modificación del presente contrato, la desaparición de las medidas preventivas en materia de transportes o de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud-covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) en Andalucía, concretamente las referidas a gastos en material de desinfección y protección (productos desinfección, geles hidroalcohólicos y mascarillas), como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Alcance y límites de la modificación:
El precio del contrato se modificará a la baja por desaparición de los costes asociados a las medidas preventivas incluidas en la presente licitación, en función del porcentaje establecido para esos costes en el desglose del presupuesto de licitación que figura en el Anexo I-A y I-A BIS.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 0,5 %.

Se establece un importe de compensación a los licitadores de 50 € en caso de renuncia o desistimiento de la presente contratación.

Se disponen como causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución la Agencia podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del PCAP, las siguientes:

La pérdida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la prestación del contrato o la no acreditación cuando así lo exija el responsable del contrato de la habilitación empresarial o profesional requerida para la prestación del mismo.

Tendrá carácter confidencial la información referida a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte. Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Por las características de esta contratación se hace imprescindible por parte de los licitadores el compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios y de mejora ofertados en su caso (en número, capacidad y adecuación a las características de la vía por la que transcurre el recorrido) para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.d) del PCAP.

Del mismo modo se exige como habilitación empresarial de los licitadores el aporte de la siguiente documentación:

Aportar Tarjeta de transportes en vigor, VDE si el vehículo requerido supera las 9 plazas o VT, VTC si no es así, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT).En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:

Responsabilidad Civil general voluntaria, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación n° 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.

Responsabilidad Civil obligatoria.

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración diferenciando según se trate de contrato para transporte ordinario o especial:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. TRANSPORTE ORDINARIO

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (Sobre 2)		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**1.- CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: **Hasta un máximo de 25 puntos** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de las características y homogéneo nivel de calidad de los vehículos a utilizar por la adjudicataria para la ejecución de la prestación: -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido	55 puntos

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	igual o posterior al año 2017…..25 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2014…20 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2011…15 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2009….10 puntos -Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2009… 0 puntos **2.- ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS**: La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de garantizar que en relación con los vehículos que se indican en el NÚMERO MÍNIMO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN del ANEXO I-A del lote al que se licita, un número de ellos contará con plaza/s adaptada/s en la proporción señalada en el ANEXO XI. • **SÍ** se compromete ….10 puntos • **NO** se compromete ….0 puntos **3.-SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de instalar en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato dispositivos 'alcolock' o antiarranque del vehículo. • **SÍ** se compromete ….10 puntos • **NO** se compromete ….0 puntos **4.-CONTROL DE FLOTA** La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado por parte del licitador de disponer en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de un sistema de gestión que proporcione la localización en tiempo real de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato • **SÍ** se compromete ….10 puntos • **NO** se compromete ….0 puntos	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	**De 0 a 45 puntos.** Corresponderán cuarenta y cinco puntos a la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación de cada lote, indicado en el Anexo I-A. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $45 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más baja de las admitidas}}$	45 puntos

Tal y como se recoge en el PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. *Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo* de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Se hace constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares TIPO (PL-27/21) de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de transporte, mediante procedimiento abierto simplificado fue aprobado por la Dirección General con fecha 24 de mayo de 2021.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrito a la Consejería de Educación y Deporte esta Gerencia Provincial de Córdoba propone la contratación del 00099/ISE/2021/CO - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE - (POZOBLANCO).

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE CÓRDOBA

RAFAEL MERINO LOZANO		11/06/2021	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwKA5MW8I94x5pG5YO28eA8wwZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	